

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.908/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9908/1983

Boletín Oficial, 10 de febrero de 1983 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9908/1983

DECRETO-LEY 9908/83

LA PLATA,1 de febrero de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-232/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntanse a partir del 1 de Enero de 1983 los coeficientes correctores de la valuación general inmobiliaria vigentes en el año 1982, de la siguiente forma:

a) URBANO EDIFICADO Doscientos veinte (220) por ciento

b) URBANO BALDIO Doscientos veinte (220) por ciento

c) RURAL Trescientos veinte (320) por ciento

d) MEJORAS UBICADAS

EN PLANTAS RURAL Y

SUBRURAL Doscientos veinte (220) por ciento

ARTÍCULO 2°. Lo dispuesto en el artículo anterior, en lo que respecta al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, comenzará a regir después de los ocho (8) días corridos siguientes al de la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto se fijen las nuevas escalas de alícuotas del Impuesto Inmobiliario para 1983, las liquidaciones por año corriente deberán practicarse de acuerdo a escalas y valuaciones vigentes en 1982, revistiendo el carácter de condicionales y su ingreso será considerado anticipo como pago a cuenta del impuesto anual.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9908/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).